



## Fundación Comunidad Pueblo de Dios

Entidad sin ánimo de lucro  
Resolución Especial No. 12 del 20-01-99  
Alcaldía Mayor - Santafé de Bogotá, D.C.

### **CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERTENECER AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA  
FUNDACION COMUNIDAD PUEBLO DE DIOS NIT :830054108-1**

Dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 2 artículo 364-5 del  
Estatuto Tributario

### **CERTIFICAMOS**

Que, la FUNDACION COMUNIDAD PUEBLO DE DIOS Nit: 830054108-1 ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para pertenecer en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

➤ Es una entidad de nacionalidad colombiana y su domicilio es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 74 A No. 80-77 Barrio Minuto de Dios; de derecho privado, sin ánimo de lucro, con fundamento en las normas constitucionales y legislativas y bajo control y vigilancia por parte de la alcaldía Mayor de Bogotá, con personería Jurídica mediante Resolución Especial No. 12 del 20 enero de 1999, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2008.

· Descripción de la Actividad Meritoria

En el artículo 4 numeral 4,2 de los Estatutos de la Fundación Comunidad Pueblo de Dios, se establece que el objeto social consiste en propiciar ayuda y asistencia permanente a la tercera edad y personas carentes de recursos económicos, para estudio, vivienda, salud y orientación moral y espiritual.

---

Carrera 74A No. 80 - 77 Teléfono: 251 30 91 Barrio Minuto de Dios  
[www.comunidadpueblodedios.org](http://www.comunidadpueblodedios.org) Bogotá - Colombia



## Fundación Comunidad Pueblo de Dios

Entidad sin ánimo de lucro  
Resolución Especial No. 12 del 20 de 07 99  
Alcaldía Mayor - Santafé de Bogotá, D.C.

- La fundación cuenta actualmente con el hogar Sagrada Familia Ubicado en Cra 74 No. 75-18 Barrio Santa María del Lago de Bogotá, donde se han acogido y recibido las abuelitas, dando cumplimiento a la palabra de Dios y al objeto de nuestra Fundación.

### Actividades descritas en el RUT: CIU 9499 Y 9491

- Los excedentes generados en el desarrollo del objeto social no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia de la Fundación Comunidad Pueblo de Dios, ni en su disolución y liquidación y en caso de que genere excedentes, estos serán reinvertidos en su objeto social y sus correspondientes actividades meritorias. Lo anterior se encuentra contemplado en el acta del máximo órgano directivo.
- En el año 2022 no hubo ninguna asignación permanente, teniendo en cuenta el resultado negativo por la vigencia año 2022, no hubo excedentes.
- De conformidad con el numeral 5 del artículo 364-5 del E.T., la información relacionada con las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control, se encuentra incluida en el formato 2531 suministrado por la entidad.
- De conformidad con el numeral 7 del artículo 364-5 del E.T., la información relacionada con los Fundadores de la Fundación se encuentra incluida en el formato 2530 suministrado por la entidad y enviado virtualmente.
- Por la vigencia del año 2022 las directivas de la Fundación no recibieron ningún tipo de pago, ni celebraron ninguna clase de contrato, todas las actividades desarrolladas por las directivas son realizadas como servicio voluntario para el desarrollo del objeto social y sus actividades meritorias.
- El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año anterior es de \$652.498.444
- De conformidad con el número 9 del artículo 364-5 del E.T., la información relacionada con los donantes y sus aportes a la Fundación se encuentra incluida en el formato 2532 suministrado por la entidad y enviado virtualmente.



## Fundación Comunidad Pueblo de Dios

Entidad sin ánimo de lucro  
Resolución Especial No. 12 del 20-01-99  
Alcaldía Mayor - Santafé de Bogotá, D.C.

- Los aportes efectuados por los fundadores, no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni generan derecho a retorno para el aportante, ni directa indirectamente bajo su existencia su destinados para el funcionamiento de la actividad meritoria.
- Los Estados Financieros fueron aprobados por el órgano máximo de la Fundación y están siendo publicados en la página web.
- Que de acuerdo con la declaración de renta la Fundación cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2022 dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional y fundamentada en los libros de contabilidad y los registro y soportes existentes en la fundación.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días de marzo del 2023 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ANA ELIZABETH DUQUE DE LAGUNA  
Representante Legal

JUAN MOLINA ALMANZA  
Revisor Fiscal  
T.P. 23717-T